

Campeche, y éste expidió un decreto de amnistía, en que sólo se reservaba el derecho de imponer la pena de confinamiento á aquellas personas que á su juicio fuesen perjudiciales á la tranquilidad pública. Llergo reunió entonces á los militares que habían verificado el movimiento de la ciudadela, y habiéndoles hecho notar que, por justo y patriótico que hubiese sido, no había tenido en el país el eco que esperaban, les propuso en seguida que depusiesen las armas en obsequio de la tranquilidad pública. Varios oficiales se opusieron vivamente á este pensamiento; pero el general Llergo, que estaba dispuesto á llevar á cabo su proyecto, disolvió sus fuerzas, á pesar de esta oposición, y las del gobierno provisional ocuparon entonces la ciudad el 14 de marzo.

Pronto quedó restablecida también la tranquilidad en toda la Península; porque aunque en Motul, Tizimín y Espita se habían organizado algunas fuerzas para defender el plan de la ciudadela, sus jefes las disolvieron luego que llegó á su noticia el paso dado por Llergo en la capital. Ningún recuerdo triste hubiera quedado entonces del suceso que vamos refiriendo, si Barret no hubiese hecho prender después á las personas más prominentes del partido barbachanista, las cuales fueron confinadas á Campeche.

El restablecimiento de la tranquilidad pública estuvo, sin embargo, muy distante de remover todas las dificultades con que tropezaba el gobierno provisional. El Tesoro público estaba completamente exhausto, á causa de los enormes gastos que se habían hecho en la revolución; las continuas sugerencias á la defección habían relajado la disciplina en la fuerza pública; los indios aun no deponían las armas con que habían luchado en la última campaña, y, en suma, adondequiera que el gobierno provisional dirigía los ojos, sólo encontraba escollos en que podía zozobrar.

El partido de D. Santiago Méndez llegó con el tiempo á

degenerar en conservador, como han de ver nuestros lectores en el decurso de esta historia, y podría decirse que desde 1847 lo reveló con un hecho muy conforme con las tradiciones de los rutineros. En lugar de convocar un Congreso popularmente electo, para sacar al país de la situación anómala en que lo había colocado la revolución, convocó una Junta de notables, cuyo nombramiento fué hecho por el jefe del Estado, y á la cual se dió el nombre de Asamblea extraordinaria. Esta Junta debía reunirse en Ticul el 24 de mayo, y legislar exclusivamente sobre los cuatro puntos siguientes: 1.º, dar bases para la reorganización de la Hacienda pública, en todos sus ramos; 2.º, reorganizar la fuerza pública; 3.º, verificar definitivamente el arreglo de las rentas eclesiásticas, y 4.º, adelantar ó diferir la elección de los poderes constitucionales.

La Asamblea extraordinaria se instaló el día designado en la convocatoria, con cuyo objeto se trasladaron á Ticul los cincuenta y tres miembros que debían componerla, así como el gobernador provisional, sus consejeros y su Secretaría. Manifestáronse algunos escrúpulos en la Asamblea, sobre la facultad que tendrían para legislar unos hombres que no habían sido designados para este objeto por el sufragio popular, según las prescripciones de la Constitución de 1841, que había proclamado la revolución. Don Pedro de Regil y Estrada, que fué el vocal que presentó este argumento, fundándolo en los principios del derecho constitucional, manifestó con tal motivo que, en su concepto, todas las resoluciones que tomase la Junta no tendrían otro carácter que el de un simple consejo dado al gobernador. Pero rechazada esta juiciosa observación, bajo el pretexto de que no correspondía á ninguno de los objetos especificados en la convocatoria, la Asamblea inició desde luego sus trabajos, abordando aquellas cuestiones que se consideraron de mayor importancia para la reorganización de la Península y para su porvenir.

Los límites que hemos impuesto á nuestro libro nos impiden entrar en el examen de las discusiones que tuvieron lugar en la Asamblea con este motivo. Nos ceñiremos, pues, á dar una lista de los quince decretos que brotaron de estos debates, reservando para otra ocasión el análisis de las causas que motivaron algunos y el de la influencia que tuvieron otros en la suerte de la Península. He aquí la lista de los decretos:

- 1.º Determinando la dotación del culto y sus ministros.
- 2.º Estableciendo contribuciones sobre fincas y capitales, cultivo de la caña y cortes de palo.
- 3.º Imponiendo un derecho de 4 por 100 sobre herencias y legados.
- 4.º El presupuesto de la lista civil.
- 5.º El de la militar.
- 6.º El del ramo eclesiástico.
- 7.º La tarifa de sueldos de la lista civil.
- 8.º La de la militar.
- 9.º Subiendo el precio del papel sellado.
10. Suspendiendo la emisión de papeletas y alcances de sueldos por la cuarta y sexta parte de los derechos de exportación.
11. Suprimiendo varios empleos y oficinas.
12. Estableciendo tres comandancias militares en el Estado.
13. Creando una fuerza permanente y estableciendo el modo de reemplazarla.
14. Suprimiendo las fuerzas de caballería y marina.

De todos estos decretos, solamente fué sancionado por el Ejecutivo, sin variación alguna, el que aumentaba el precio del papel sellado. Los trece restantes fueron pasados al Consejo, el cual, después de revisarlos, propuso la modificación de algunos y rechazó completamente los otros. Así, la Asamblea de Ticul, como habían previsto dos ó tres de sus miembros, no tuvo en realidad otro carácter que el de un

Cuerpo consultivo; y aunque se trataron en su seno cuestiones de alta importancia, no ejerció en la marcha de la administración pública la influencia que hubiera sido de desearse, para introducir las reformas que demandaba la situación.

Entre los decretos que expidió la Asamblea extraordinaria, hubo otro que sancionó el Ejecutivo sin permitirse ninguna observación. Este fué el de 30 de mayo de 1847, en que se mandó hacer en toda la Península la elección de los poderes constitucionales, que hasta entonces había sido diferida, bajo el pretexto del malestar en que se encontraba el país. Señalóse para este acto el primer domingo de julio, y hubo necesidad de estrechar los términos legales, á fin de que el gobernador, los diputados y los senadores pudieran comenzar á ejercer sus funciones en las épocas designadas por la Constitución de 1841. La elección se verificó en el día fijado por la convocatoria, y como era de esperarse, salió electo gobernador D. Santiago Méndez, cuyos adeptos ocupaban entonces los principales puestos en la administración pública. Perseguidos ó confinados á Campeche los barbachinistas más caracterizados, no pudieron ó no quisieron disputar la victoria á sus enemigos en el campo electoral.

Pero antes de que el candidato del partido triunfante tomase posesión del gobierno, estalló el gran cataclismo, que hacía mucho tiempo venían previendo los hombres pensadores del país, y todos los ojos se convirtieron hacia aquel suceso extraordinario, el más culminante de nuestra historia moderna, que amenazaba la existencia de la raza civilizada. Los descendientes de los mayas, que profesaban un odio tradicional á todos los que tenían una gota de sangre blanca en las venas, y á quienes estos mismos pusieron las armas en la mano para tomar parte en sus discordias intestinas, lanzaron al fin el grito de rebelión en las regiones del Oriente, y en los primeros momentos de estupor consiguieron ventajas que pusieron á Yucatán

á las orillas de un abismo. Mas el origen de esta guerra, sus causas eficientes y ocasionales, sus grandes peripecias y el estado que guarda en la actualidad, reclaman un libro aparte, que procuraremos hacer digno de la atención de nuestros lectores, si es que no hemos llegado á agotar su paciencia.

## APÉNDICE

ESCRITO DE LOS APODERADOS DE LOS CURAS EN LA CUESTIÓN DE OBVENIONES

(PÁG. 77.)

Illmo. Sr.: ¡Qué escena tan lúgubre, qué cuadro tan triste y qué situación tan dolorosa es la que los curas de la diócesis de Yucatán se ven en la necesidad de presentar á la sensible vista de su prelado, de su pastor y su obispo! ¿Pero á quién podrán elevar sus clamores, sino al que tiene, cuando no la jurisdicción, á lo menos la facilidad de remediarlos? ¿Á quién podrán dirigir los ecos del llanto, sino al supremo pastor que está puesto para la defensa y custodia de Israel? V. S. I. es el Sumo Sacerdote, á quien debemos manifestar el estado lastimoso de su rebaño, aunque sea pasando por la angustia de martirizar su corazón, oyendo más de cerca la trágica historia de nuestras desgracias.

Sabe V. S. I. muy bien que los curas de su provincia estábamos dotados con la congrua de doce reales y medio que anualmente pagaban los indios varones, y nueve reales las hembras, de cuya masa total se deducía una séptima parte á beneficio de la fábrica, para sostener el culto divi-